

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 136 de 6 Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 124 de 14 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.020.

SERVICIO AGRONÓMICO

«El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 24 de Abril último me dice lo que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual, publicada en la «Gaceta» del día 21, dictando disposiciones para la pensión por el Estado de obreros manuales que en el estudio y aleccionamiento de la producción é industrias extrajeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo ó ampliar los conocimientos ya adquiridos y habiendo de nombrar esa provincia un obrero, correspondientes á la industria del vidrio (fabricación de todos mecánicos, decorados etc.) esta Dirección acordó dar á V. S., las instrucciones siguientes:

Primera. Por los medios que V. S., considere mas prácticos invitará á los patronos Jefes de fábricas y talleres de esa industria importantes en esa provincia y á la Sociedad obrera similar si la hubiere, á que se reúnan en comisión antes del día 15 de Mayo próximo bien en la Capital, ó en el pueblo que V. S. designe, al objeto del nombramiento del obrero mas aventajado y de mayor aplicación. No podrá ser nombrado si ya hubiese sido pensionado anteriormente. Si no fuese posible la reunión de la comisión por no existir Sociedad obrera similar á esta industria dispondrá V. S., que el nombramiento se haga por los patronos Jefes de fábricas y talleres de la industria ya mencionada.

Segunda. El nombramiento del obrero que ha de ser pensionado por el Estado aceptado por éste será autorizado por la comisión y por los patronos y con la partida de nacimiento y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la vecindad del obrero, serán remitidos á V. S., antes del día 20 de Mayo próximo para su envío al Ministerio de Fomento.—El obrero nombrado no tendrá menos de 18 años ni más de 40 de edad.

Tercera. Hasta el día 1.º de Enero de 1908 la pensión de los obreros que se nombren será de cinco francos diarios en Francia y Bélgica por dos años, sin perjuicio de que si son aprobadas las reformas para el presupuesto próximo, la pensión será desde aquella fecha de 6 fran-

cos diarios para los obreros que en esta expedición serán nombrados y podrán ser destinados á las naciones extranjeras más adelantadas en las respectivas industrias.

Cuarta. Teniendo en cuenta la importancia que para la industria tienen las pensiones de obreros al extranjero y que éstas serian ineficaces y estériles, por consiguiente los sacrificios que al concederlas se impone el Estado si al término de la pensión los pensionados no regresaren á España, ordenará V. S. que los patronos que hagan el nombramiento y el obrero que sea nombrado de acuerdo estipulen las condiciones necesarias para que al regresar el obrero tenga fácil colocación y no se prive á nuestra industria de los conocimientos que durante la pensión haya adquirido éste en el extranjero, consignándose en dicho nombramiento los acuerdos adoptados.

Quinta. Confirmado por el Ministro el nombramiento del obrero que ha de ser pensionado, se librará á la orden de V. S. el importe de los gastos de viaje al extranjero, y se fijará el día en que ha de salir la expedición.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento general, debiendo los Sres. Alcaldes notificar la anterior disposición á los patronos, jefes de fábrica y talleres de la referida industria y á la Sociedad obrera similar si la hubiese, á fin de que se reúnan en Comisión el día 14 del corriente en la ciudad de Cartagena en la Casa de aquel Ayuntamiento para proceder al nombramiento del obrero de la referida industria que ha de ser pensionado en las condiciones que se determinan.

Murcia 6 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 1.026.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.414.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre de D. Manuel González Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La vida es sueño*, de mineral de hierro, sita en término de Carta-

gena y en terreno montuoso, sitio llamado coto de D. Domingo Martínez, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, siendo próxima por el E. la mina «San Luis», núm. 11.733; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que existe á unos 15 metros al SO. de una calicata que hay en lo alto de un cerro frente á las casas llamadas de Capete, y como á unos 150 metros al S. de dichas casas; desde cuyo punto de partida se medirán con relación al N. con que se demarcó la mina titulada «San Miguel», núm. 13.677, á parte de cuyo terreno se aspira y en dirección S. 50 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª S. 200, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.003.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de con-

ribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Pts. Cts.

Industrial Penalidad.—
Periodo de 1907.—Cieza.

D. Manuel Arrioste Pintor.	21	33
José Moreno López.	15	»
Enrique Semitiel Rodríguez.	21	33

Abarán.

D. Manuel García Benitez.	200	»
---------------------------	-----	---

TOTAL. 257 66

Número 1.017.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.—Edicto.

Formado por la Administración de esta provincia, el padrón de cédulas personales de esta capital para el corriente año, queda expuesto al público en la misma, por el término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que en él figuran, puedan deducir las reclamaciones que á su derecho crean conveniente, bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado serán desestimadas las que se presenten, por improcedentes.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José Saenz Pizana.

Número 1.029.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Francisco Prat y Valera, Jefe de Administración de 2.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los señores D. Antonio Pérez Gayá, D. Leandro Ruiz Polo, D. Juan Gil Moreno y D. Pedro Alvarez, que desempeñaron los cargos de Administrador principal de Loterías, Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, y Aspirante de la Intervención de esta provincia respectivamente, he acordado que se les cite y emplace por medio del presente edicto, para que en término de diez días contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concurren ante mi Autoridad á los efectos de que sean notificados de la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en expediente administrativo-judicial seguido contra D. Ignacio Moncada, ex Administrador de Loterías de la número 6 de Cartagena, en la que se les declara responsables subsidiarios; debiendo advertirles que de no comparecer se les dará como notificados.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—P. S., Antonio Chápuli.

Número 1.003.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª
—Pueblo de Pacheco.—Contribución rústica.—Año 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta Agencia contra Don Saturnino Meroño Peñalver, como tercer poseedor de las fincas embargadas y por que tributa el contribuyente D. Antolin Meroño Peñalver, se ha dictado la siguiente

Providencia de 2.º grado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor Don Saturnino Meroño Peñalver. Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, para que llegue á conocimiento de dicho deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido, por ignorarse su domicilio.

Murcia 2 de Mayo de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas. — Pesetas.
1.555	1901	2 98
1.551	1902	2 96
1.536	1903	3 36
1.505	1904	3 72
1.598	1905	3 56
1.600	1906	3 26
Suma cuotas.		19 84
Recargos 15 por 100.		2 97
TOTAL débitos.		22 81

Número 678.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª
Contribución rústica.—Término municipal de Cotillas.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señ-

lar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
46	José Bermúdez Hernández.	Cotillas.	4 84
54	Pascual Blaya Fernández.	Id.	3 56
69	Antonio Barquero Martínez.	Id.	2 23
77	Joaquín Contreras Gómez.	Id.	3 96
114	Francisco Dolera Carreño.	Id.	2 18
26	José Dolera Vallejos.	Id.	2 66
27	Juan Dolera Carreño.	Id.	3 38
49	José Egea Lozano.	Id.	1 89
54	José Antonio Egea Sarabia.	Id.	9 54
86	José Fernández Vicente.	Id.	2 66
89	José Fernández Riquelme.	Id.	2 32
221	Antonio Fuentes Vicente.	Id.	4 70
23	Alonso Fernández Blaya.	Id.	1 89
88	Vicente Jiménez Martínez.	Id.	5 45
370	Josefa Martínez Pérez.	Id.	2 79
535	Agustín Asís López.	Alguazas.	2 05
36	Onofre Alarcón Moreno.	Id.	1 83
44	Joaquín Ayuso Mora.	Murcia.	2 53
47	Francisco Barceló Sánchez.	Alcantarilla.	8 32
48	José Antonio Barceló López.	Id.	5 10
49	Pedro Barceló López.	Id.	3 06
57	María Barsalobre.	Javali.	2 66
58	Pedro Beltrán Riquelme.	Era alta.	2 66
62	Antonio Carrillo Sánchez.	Alcantarilla.	2 04
64	Dolores Capdepon Pérez.	Id.	3 40
66	Fulgencio Cascales, su viuda.	Id.	3 75
71	Domingo Campillo Gallego.	Alguazas.	4 76
95	Diego Espín.	Javali.	3 06
601	Fernando Fernández Almela.	Alguazas.	2 04
10	Francisco García Menchón.	Alcantarilla.	4 83
13	Mateo García Carrillo.	Id.	4 23
14	María Paz García Menchón.	Id.	2 52
20	José García Vivo.	Alguazas.	2 58
27	Juan García Mateos.	Campos.	2 05
34	Tomás Gil Alarcón.	Id.	2 31
35	Tomás Gil Zapata.	Id.	4 57
49	José García Botía.	Murcia.	3 06
53	María García Santos.	Javali.	9 81
58	Francisco Hurtado García.	Alcantarilla.	3 06
64	José Hernández Vivo.	Id.	2 23
65	Manuel Hernández Vicente.	Id.	2 18
80	Francisco López.	Molina.	1 83
81	Francisco López Mercader.	Alcantarilla.	1 89
84	Manuel López Molina.	Id.	3 33
85	Pedro López Carrillo.	Id.	4 50
87	Pedro Lucas Carrillo.	Id.	2 04
703	José López Pérez.	Campos.	4 10
13	Sebastián Cruz Bastida.	Murcia.	3 06
15	Juan de la Cruz López, h.º	Id.	4 50
16	Antonio Menchón Menarguez.	Alcantarilla.	25 24
18	Ana M.ª Menarguez Menchón.	Id.	16 71
23	Francisco Menarguez Sánchez.	Id.	2 05
25	Resurrección Menarguez Varcárcel.	Id.	3 48
29	Onofre Martínez González.	Alguazas.	3 06
31	Fernando Martínez Martínez.	Id.	3 19
34	José Muñoz Montoya.	Campos.	2 23
37	Mariano Muñoz Montoya.	Id.	2 24
39	Benito Marín Martínez.	Id.	1 87
40	Ginés Marín Vivo.	Javali.	5 11
51	Agustín Molina, h.º	Murcia.	8 11
62	Francisco Ortuño.	Id.	11 24
66	Francisco Ortega Sepulveda.	Alguazas.	1 89
73	Salvador Pérez Martínez.	Alcantarilla.	2 71
80	Joaquín Pérez Almansa.	Murcia.	4 49
81	José María Parra Monteagudo.	Id.	4 09
82	Luis Pérez Trigueros.	Id.	10 10
85	Agueda Riquelme.	Id.	4 09
89	Juan Riquelme Carrillo.	Id.	2 05
95	Joaquín Sandoval del Amor.	Id.	2 58
98	Francisco Sánchez Hurtado.	Alcantarilla.	5 32
804	Juana Sánchez Zapata.	Id.	4 89
10	José Torres Velazquez.	Javali.	2 85
21	María Antonia Varcárcel Botía.	Campos.	3 »
32	Francisco Vicente Cho, su viuda.	Id.	2 45
722	Francisco Muñoz.	Alcantarilla.	11 24

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 13 de Febrero de 1907.—El Agente, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 1.012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Fernández Ibáñez.

Se dedicó á la confección de las listas electorales de Compromisarios para Senadores del corriente año, acordando su exposición al público hasta el 20 del corriente, conforme previene la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 6.

No se celebra por falta de número.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueban las actas de las dos anteriores.

Se fija en cinco el número de secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, acordando la formación de las respectivas listas de contribuyentes.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Recibido el presupuesto municipal ordinario del corriente año autorizado por el Gobierno civil, se aprueba la distribución de fondos para el indicado mes.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Se declaran definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores, por no haberse reclamado contra ellas durante su exposición al público.

Se aprueban las listas de contribuyentes por secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, designándose el número de los que corresponden á cada sección y acordando que se publique el resultado por término de ocho días.

Molina 6 de Febrero de 1907.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1907.

Se aprueba el precedente extracto acordando su publicación según lo prevenido por el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, López

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Fernández Ibáñez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda amillarar á Juan Manuel Muñoz Almela, una casa en la

calle de Padilla núm. 5, que forma parte de la calle del Sepulcro número 3, dándola de baja á Francisco Hernández Núñez.

Ordinaria del día 10.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 11.

Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal resultando designados:

Sección 1.ª

D. Juan Bañón Vicente.
Antonio García Puche.
José María García Rubin.
Juan José Rodríguez Gil.

Sección 2.ª

D. Manuel Gómez Gil.
Antonio Gil Noguera.
Damián Gil Noguera.

Sección 3.ª

D. José Riquelme Moreno.
Cristóbal Martínez Bernal.

Sección 4.ª

D. Fulgencio Aguilar Gil.
José Gil Ayeza.
Juan José Bernal Espallardo.
Vicente Almela Pérez.
Antonio Martínez Arnaldos.

Sección 5.ª

D. José María Dávalos Franco.
Fulgencio García López.

Se acuerda publicar el resultado y comunicar el nombramiento á los elegidos.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Fernández. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda amillarar á Simón García Vidal una casa en la calle de Platero núm. 13, bajándola en el mote de Josefa García Beltrán.

Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que perciba de la Hacienda el premio por cédulas personales de los años 1903, 1904 y 1905.

Examinarse la cuenta presentada por el Administrador municipal de consumos D. José María Baeza Hernández, de lo recaudado por introducción de especies sujetas al pago del impuesto y de lo gastado por personal y material de dicha Administración en el mes de Diciembre último, aprobándola y acordando el ingreso en arcas municipales del saldo resultante.

Se acuerdan los siguientes pagos: 49'94 pesetas á D. Sebastián Cáceres por el 5 por 100 de premio de cobranza del reintegro de suministros.

75 pesetas á D. Pedro García Gil por importe de un balcón de madera para el antearchivo de la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Fernández. Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acuerdan los siguientes pagos: 47'75 pesetas al pintor José Ros por la pintura y barnizado de las puertas y balcón del antearchivo. 33'25 pesetas al carpintero Pedro

García, por composturas en el mobiliario de la Casa Consistorial.

74'25 pesetas á D. José Martínez López, de Murcia, por valor de 18 sillas de morera para las oficinas municipales.

Se aprueba la distribución de fondos para el siguiente mes de Marzo.

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1906, se fija su resumen admitiendo la cuenta de propiedades y derechos y acordando que ambas se pongan de manifiesto por término de quince días para que los vecinos puedan examinarlas.

Se designan los locales donde se han de constituir las mesas de las seis secciones en que se divide este término, para la elección de diputados provinciales.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por interducciones de consumos en el casco y radio y de lo gastado por personal y material en la Administración municipal del impuesto durante el mes de Enero último.

Se acuerdan los siguientes pagos: 20'50 pesetas á D. Ricardo Blázquez, por dos portátiles con destino al alumbrado eléctrico de las oficinas de la Secretaría.

141'75 pesetas por valor de un carro para el riego de calles.

30 pesetas por una cuba de madera para el mismo objeto.

45 pesetas por un aparato de zinc con grifo de metal y un juego de rosca para la indicada cuba de riego.

17 pesetas por la pintura del carro y cuba referidos.

Y 59'50 pesetas al *Boletín oficial* para los derechos de inserción de anuncios para las subastas de arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de venta.

Molina 8 de Marzo de 1907.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1907.

Se aprueba el precedente extracto acordando su publicación en la forma prevenida por el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

Número 1.016.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Valero Dato, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que á instancia de Josefa Alcaraz Montalbán, vecina de esta población, viuda de Francisco García López, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Francisco García Alcaraz, natural de Pliego, de cuarenta años de edad, soltero, bracero, el cual salió de este pueblo por el año 1892 en busca de trabajo, habiendo transcurrido tantos años sin noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los que sepan el paradero del mismo, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran con referencia á dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Mula 5 de Mayo de 1907.—Juan Valero.

Señas personales del Francisco
García Alcaraz.

Soltero, bracero, de 40 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, color moreno y barba cerrada.

Octava sección.

Número 972.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Se hace saber: Que por el Procurador que ha sido de estos Tribunales Don Dionisio Moreno García, se ha solicitado la cancelación de su fianza por cese en el ejercicio de su cargo, lo que en cumplimiento del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia para conocimiento del público, á fin de que los que tengan que deducir reclamación alguna contra aquella, comparezcan á verificarlo ante este Juzgado en el término de seis meses á contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 1030.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á solicitud del Procurador Don José Salvat y Rodríguez, en nombre y con poder bastante de Don José Antonio Soler Salazar, se interesa la declaración de herederos abintestato de su finada esposa Doña Concepción de la Plaza y González, que falleció en su casa morada calle de López Puigcerver, antes de la Gloria, á las seis del día primero de Diciembre del pasado año mil novecientos seis, sin haber dejado ascendientes ni descendientes legítimos, de cincuenta y siete años de edad, interesando su herencia el citado Procurador en nombre del viudo su dicho representado y en favor á la vez de sus hermanos de doble vínculo Doña María de la Soledad y Don José de la Plaza y González, y en representación de su otro hermano de sencillo vínculo Don Carlos de la Plaza y Suárez, su hijo Don José de la Plaza y Valdés, todos de esta vecindad y residencia, mayores de edad, excepto el último; y excediendo como excede la herencia de dicha señora causante de dos mil pesetas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de expresada finada, que los que la interesan, para que comparezcan por sí ó con representación legal dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial con los documentos que justifiquen su derecho.

Dado en Murcia seis de Mayo de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.018.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MONTORO**

Don José Villalba y Martos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y Córdoba, cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Piñera Herrera, de veinticinco años, soltero, panadero, natural de Lorquí y vecino de Cieza, ambos de la provincia de Murcia, á su calle Callejón de la Plaza Nueva, número tres y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de diez días que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca hecha la última inserción en dichos periódicos comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta población, con el fin de hacerle saber la pena que para él solicita el Ministerio fiscal por la causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por hurto de unas botas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y captura del referido procesado Vicente Piñera Herrera, poniendolo, si fuese habido á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una superior orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba.

Dada en Montoro á primero de Mayo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El Actuario, Juan Fernández.

Número 1.000.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de Matías Gonzalo Gonzalo, de sesenta y siete años de edad, soltero, natural de Carbajal de la Eucomienda, provincia de Zamora, vecino de Cartagena, con domicilio en el sitio llamado Matadero viejo del barrio de Santa Lucía, de profesión mendigo, que fué arrollado por el Tranvía á vapor de la Compañía de La Unión, falleciendo á las diez y ocho y treinta del día diez y nueve de Febrero último, en el Santo Hospital de Caridad de esta ciudad, sin que se le reconozca ninguna clase de familia; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Murcia con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerle el procedimiento que por muerte desgraciada del Matías Gonzalo Gonzalo se sigue; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 999.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinte del actual á las once de la mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, en acto público según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los cuatro primeros nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre seis por industrial, que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido para la elección de los que han de actuar como jurados durante el próximo año.

Dado en Cartagena á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 1.011.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Hago saber: Que el día quince del actual á las doce tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito para formar las listas de los individuos sorteaables que compondrán dicho Tribunal con arreglo á las prescripciones de la ley sobre establecimientos de juicios por Jurados.

Murcia cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Olmo.—El Secretario, Manuel Conegero.

Número 1.008.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albaceta, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Pascual García Sagre, hijo de Antonio y Juliana, casado con Marcela González, natural y vecino de Molinico, partido de Yeste, provincia de Albacete, pastor, sin instrucción ni antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión, dictado contra el mismo por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa seguida por disparo; previniéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, de Narciso Pascual García Sagre, median-

te estar así acordado en la referida causa.

Dada en Lorca á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 994.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Don Francisco Torres y Babi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pascual Carulla, de oficio jornalero, que trabajaba en el mes de Noviembre último en la mina «San Isidoro», de la sierra de este término, y cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo, contra Ginés López Romero, y para facilitar las señas de una manta perteneciente al testigo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.010.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Don Juan Sánchez Domenech y Domenech, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Esteban Martín Martín, de veinte años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta ciudad, calle del Angel número cuarenta, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas por hurto de una cadena de hierro; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.004.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE MULA**

Don Joaquín Parraga y Benavente, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á Agustina, casada con José conocido por el Sordo; una hija de Ginés Castillo, de unos catorce á diez y seis años; una hija del tío Cayetano, soltera, de quince años; un hijo de Ana María la Castilla, llamado Miguel; otra hija de María la Castilla, llamada Micaela; una hija del conocido por Antonio (a) Viruta, de once á trece años; Catalina (a) la Canilla y Francisca hija del tío Gabrielón, con domicilio en el Berro, término de Alhama, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día once de los corrientes á las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, á responder

de los cargos que le resultan en juicio de faltas sobre hurto de esparto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á primero de Mayo de mil novecientos siete.—J. Parraga.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 1.019.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION**

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Aparicio Nieto, de veintiocho años de edad, soltero, minero, y Francisca Martínez Sánchez, sin otros antecedentes y vecinos de Cartagena, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por amenazas á Encarnación Rudolfo Andrés; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 27 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.024.258'22
Imposiciones durante la semana. »		204.208'36
Suma.		6.228.466'58
Reintegros.		183.978'25
Saldo.		6.044.492'33

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández